



Vigilado super Vigilancia
R20174100026257 de 27-04-2017
NIT: 811.016.618-3

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)

ATILA SEGURIDAD LTDA,

HONESTIDAD Y CALIDAD

2026



SC-CER403161



 info@atilaseguridad.com.co

 www.atilaseguridad.com.co

 (604) 4140396

 atilaseguridad_



ATILA
SEGURIDAD LTDA.

Vigilado super Vigilancia
R20174100026257 de 27-04-2017
NIT: 811.016.618-3

Tabla de contenido

1. INTRODUCCIÓN. -----	4
2. OBJETIVO GENERAL. -----	4
2.1. Objetivos específicos: -----	4
3. ALCANCE. -----	4
4. MARCO NORMATIVO.-----	4
5. DEFINICIONES-----	5
6. PRINCIPIOS ÉTICOS Y DE TRANSPARENCIA.-----	6
7. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y RESPONSABILIDAD-----	7
7.1. Junta Directiva -----	7
7.2. Representante legal -----	7
7.3. Responsable del PTEE. -----	7
8. METODOLOGÍA DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL-----	8
8.1. Identificación del Riesgo-----	8
8.2. Evaluación o Medición del Riesgo -----	9
8.3. Adopción e implementación de controles-----	9
8.4. Monitoreo y seguimiento -----	9
8.5. Mejora continua-----	9
9. POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO -----	10
9.1 POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO -----	10
9.2. POLÍTICA CONFLICTOS DE INTERÉS. -----	10
9.3. POLÍTICA DE CANALES DE DENUNCIA (LÍNEA ÉTICA) -----	11
9.3.1. Hechos que pueden ser reportados -----	11
9.3.2. Principios del canal de denuncia -----	11
9.3.3. Garantías al denunciante-----	11



SC-CER403161



info@atilaseguridad.com.co



www.atilaseguridad.com.co



(604) 4140396



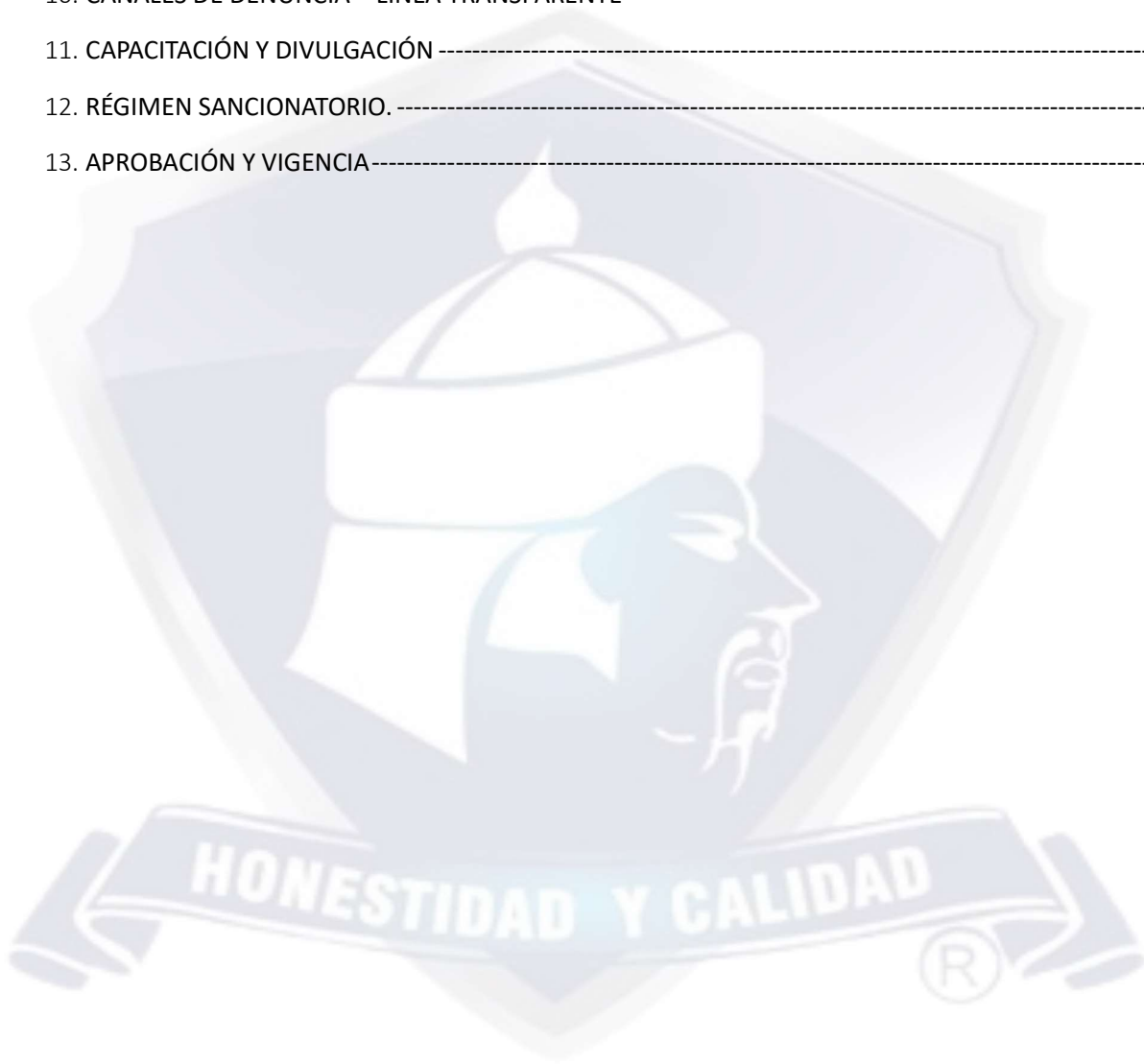
atilaseguridad_



ATILA
SEGURIDAD LTDA.

Vigilado super Vigilancia
R20174100026257 de 27-04-2017
NIT: 811.016.618-3

9.3.4. Manejo y seguimiento de las denuncias-----	11
9.3.5. Uso responsable de la línea Transparente -----	12
10. CANALES DE DENUNCIA – LÍNEA TRANSPARENTE-----	12
11. CAPACITACIÓN Y DIVULGACIÓN -----	12
12. RÉGIMEN SANCIONATORIO.-----	13
13. APROBACIÓN Y VIGENCIA-----	13



SC-CER403161



✉ info@atilaseguridad.com.co

🌐 www.atilaseguridad.com.co

☎ (604) 4140396

📷 [atilaseguridad_](https://www.instagram.com/atilaseguridad_)



ATILA
SEGURIDAD LTDA.

Vigilado super Vigilancia
R20174100026257 de 27-04-2017
NIT: 811.016.618-3

1. INTRODUCCIÓN.

ATILA SEGURIDAD LTDA, en su calidad de empresa prestadora de servicios de vigilancia y seguridad privada, adopta el presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) con el propósito de fortalecer una cultura organizacional basada en la ética, la legalidad, la transparencia y la prevención de la corrupción, el soborno y otras conductas contrarias a la normatividad vigente.

El PTEE se constituye como un instrumento de autor-regulación y cumplimiento, alineado con los lineamientos impartidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y responde a la naturaleza, tamaño y complejidad operativa de la empresa.

2. OBJETIVO GENERAL.

Prevenir, detectar y mitigar los riesgos de corrupción, soborno, fraude y prácticas antiéticas en el desarrollo de las actividades de **ATILA SEGURIDAD LTDA**, garantizando actuaciones transparentes y ajustadas a la ley.

2.1. Objetivos específicos:

- Promover la ética empresarial en todos los niveles de la organización.
- Establecer controles para la gestión de riesgos de corrupción.
- Definir reglas claras de conducta para colaboradores y terceros.
- Implementar canales de denuncia seguros y confidenciales.

3. ALCANCE.

El presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) aplica a todas las personas naturales y jurídicas que tengan relación directa o indirecta con **ATILA SEGURIDAD LTDA**, incluyendo:

- Socios y miembros de la alta dirección.
- Representante legal.
- Personal administrativo.
- Personal operativo (vigilancia fija, vigilancia móvil, escoltas y personal de medios tecnológicos).
- Proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados a la empresa.

4. MARCO NORMATIVO.

- Ley 190 de 1995: Establece las normas para la protección de la moralidad administrativa y establece mecanismos de control y sanción contra actos de corrupción en el sector público y privado.
- Ley 599 de 2000: Específicamente los artículos relacionados con delitos contra la administración pública, como el soborno, el cohecho, la concusión y otros delitos que puedan afectar la ética y la conducta empresarial.
- Ley 1474 de 2011: Refuerza las medidas anticorrupción y establece procedimientos para prevenir, detectar y sancionar actos de corrupción, incluyendo la promoción de la transparencia en la contratación pública y la administración de recursos.



SC-CER403161



info@atilaseguridad.com.co



www.atilaseguridad.com.co



(604) 4140396



atilaseguridad_



ATILA
SEGURIDAD LTDA.

- Ley 1778 de 2016: Regula la responsabilidad de las personas jurídicas en relación con el soborno transnacional y establece sanciones para las empresas que incurran en este tipo de prácticas, exigiendo la implementación de programas de cumplimiento para prevenir el soborno.
- Decreto 1674 de 2016: Establece los lineamientos para implementar el SARLAFT en las organizaciones, definiendo las obligaciones en cuanto a la identificación, medición, control y monitoreo de riesgos asociados al LA/FT/FP.
- Circular Externa 017 de 2018 (UIAF): Criterios para la implementación de sistemas de control y prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo en el sector privado, y establece las obligaciones de reporte ante la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).
- Ley 2195 de 2022: Refuerza los mecanismos de transparencia y prevención de la corrupción, incluyendo la responsabilidad de las empresas en la implementación de políticas anticorrupción.
- Resolución 091 de 2021: Establece los requisitos específicos para las empresas de seguridad privada en Colombia en cuanto al cumplimiento de normativas relacionadas con la seguridad, el control de riesgos y la prevención de actividades ilícitas.

5. DEFINICIONES

- **Conflicto de Interés:** Situación en la cual una persona, debido a sus intereses personales, laborales o familiares, tiene la posibilidad de tomar decisiones que podrían no ser imparciales y que podrían beneficiar indebidamente a sí misma o a terceros.
- **Corrupción:** Conducta penalmente incriminada por la cual se solicitan, se aceptan o se reciben ofertas, promesas, dádivas o presentes, a fin de realizar o abstenerse de un acto, o de obtener favores o ventajas particulares.
- **Contraparte:** es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de productos de la Empresa.
- **Debida Diligencia:** es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y productos y el volumen de sus transacciones, que se desarrolla establecido en el numeral 5.4.3 de la Circular 245.
- **Diligencia Intensificada:** es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones, conforme se establece en el numeral 5.4.4 de esta Circular.
- **Financiamiento del Terrorismo:** es el delito regulado en el artículo 345 del Código Penal Colombiano. El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- **Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva:** es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.
- **Fraude:** Acción engañosa destinada a obtener un beneficio personal o para la organización, mediante el uso de falsedad o la omisión deliberada de información.



SC-CER403161



info@atilaseguridad.com.co



www.atilaseguridad.com.co



(604) 4140396



atilaseguridad_



ATILA
SEGURIDAD LTDA.

- **Lavado de Activos:** es el delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal Colombiano. El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el productos de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir , o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- **Soborno:** Conducta consistente en ganarse la voluntad interesada de alguien, mediante dinero o regalos en especie.
- **Soborno Transnacional:** Es el acto en virtud del cual, una persona jurídica, por medio de sus Trabajadores, administradores, Asociados, Contratistas o Sociedades Subordinadas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (ii) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.
- **Transparencia:** Práctica de mantener una comunicación abierta y honesta en todas las transacciones y actividades de la organización, asegurando que la información relevante esté disponible para las partes interesadas.
- **Obsequios:** todo ítem de valor reducido que puede ser distribuido para cumplir con las funciones estratégicas de recordatorio de la marca y/o de agradecimiento.

6. PRINCIPIOS ÉTICOS Y DE TRANSPARENCIA.

ATILA SEGURIDAD LTDA, adopta y promueve los siguientes principios como base de su actuación empresarial, los cuales orientan la toma de decisiones, el comportamiento de sus colaboradores y las relaciones con terceros:

- **Legalidad:** Cumplimiento estricto de la Constitución, las leyes, los reglamentos y las normas aplicables a la actividad de la empresa.
- **Transparencia:** Actuación clara, abierta y verificable en todas las operaciones, garantizando el acceso a la información cuando sea procedente.
- **Integridad:** Comportamiento coherente, ético y recto en todas las actuaciones corporativas.
- **Honestidad:** Actuar con veracidad, buena fe y rectitud en las relaciones internas y externas.
- **Responsabilidad:** Cumplimiento oportuno de los deberes y obligaciones, asumiendo las consecuencias de los actos propios.
- **Respeto:** Trato digno, equitativo y justo hacia todas las personas, sin discriminación alguna.
- **Confidencialidad:** Protección adecuada de la información reservada, sensible o estratégica de la organización y de terceros.
- **Tolerancia cero frente a la corrupción y el soborno:** Rechazo absoluto de cualquier práctica corrupta, directa o indirecta.



SC-CER403161



info@atilaseguridad.com.co



www.atilaseguridad.com.co



(604) 4140396



atilaseguridad_



ATILA
SEGUROS L.D.

Vigilado super Vigilancia
R20174100026257 de 27-04-2017
NIT: 811.016.618-3

7. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y RESPONSABILIDAD

7.1. Junta Directiva

Es la responsable de actuar con debida diligencia en cualquier asunto o decisión relacionada con actos de Corrupción y Soborno transnacional o con el PTEE, es la encargada de adoptar el ambiente de Control y las acciones que promuevan una cultura de cero tolerancias con actos de corrupción y de soborno Transnacional al interior de la organización

Funciones de la Junta directiva

- Definir la Política del Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE.
- Aprobar el PTEE presentando por la Dirección Ejecutiva y Oficial de Cumplimiento, y las actualizaciones que sean sustanciales.
- Definir el perfil del oficial de Cumplimiento conforme a la normatividad aplicable.
- Designar y remover al oficial de Cumplimiento.
- Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los riesgos de Corrupción y Soborno transnacional, para que la organización lleve a cabo su actividad económica de manera ética, transparente y honesta.
- Ordenar y garantizar los recursos económicos, técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento del PTEE.
- Ordenar las acciones pertinentes contra colaboradores, y administra

7.2. Representante legal

Son funciones del representante legal

- Presentar con el oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Junta Directiva, o máximo órgano social la propuesta del PTEE y sus actualizaciones.
- Proporcionar de forma, eficiente y oportuno apoyo al oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- Asegurarse de que las actividades en desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- Estudiar los resultados de la evaluación de los riesgos de corrupción y soborno Transnacional efectuada por el oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- Asignar de los recursos económicos, técnicos, logísticos y humanos, determinados por la Junta Directiva, necesarios para implementar el PTEE.
- Verificar que el oficial de cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Presentar a la Junta Directiva, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el PTEE.
- Verificar que los procedimientos para la gestión de los riesgos de corrupción y soborno transnacional se desarrollen de acuerdo con la política PTEE adoptada por la Junta Directiva.

7.3. Responsable del PTEE.



SC-CER403161



info@atilaseguridad.com.co



www.atilaseguridad.com.co



(604) 4140396



atilaseguridad_



ATILA
SEGURIDAD LTDA.

La Gerencia designará un responsable del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) u Oficial de Cumplimiento, quien tendrá a su cargo la administración, implementación, seguimiento y mejora continua del programa.

El responsable del PTEE tendrá las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento del PTEE, bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad, garantizando su óptimo funcionamiento.
- Realizar la evaluación de los riesgos de Corrupción, Soborno y Fraude (CO/SO/F) a los que se encuentre expuesta la empresa.
- Presentar semestralmente al máximo órgano social o a la Junta Directiva informes de evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE.
- Presentar semestralmente a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada los informes de evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE, conforme a la normatividad vigente.
- Diseñar, implementar y actualizar el PTEE, conforme a las directrices impartidas en la Circular Externa aplicable.
- Garantizar la realización de auditorías sobre el funcionamiento del PTEE, por lo menos una (1) vez al año. El informe de auditoría deberá presentarse al máximo órgano social o Junta Directiva, con el fin de realizar los ajustes necesarios que aseguren el efectivo funcionamiento del programa.
- Garantizar la actualización del PTEE cuando se presenten cambios en el contexto organizacional, normativo o de riesgo, o como mínimo una vez cada dos (2) años, presentando al máximo órgano social o Junta Directiva las propuestas y justificaciones de los ajustes requeridos.
- Ejecutar y promover programas internos de capacitación y sensibilización en materia de ética, transparencia, cumplimiento y prevención de la corrupción.

8. METODOLOGÍA DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL

La metodología del PTEE tiene como propósito administrar y autogestionar dichos riesgos, considerando la naturaleza de la operación, la interacción permanente con autoridades públicas nacionales, la gestión de licencias, permisos, contratos públicos y privados, el uso de terceros, intermediarios y subcontratistas, así como la operación en jurisdicciones con distintos niveles de riesgo de corrupción.

En el desarrollo del Programa PTEE, Organización definió un procedimiento sistemático que comprende las siguientes etapas: identificación, evaluación, adopción de controles y monitoreo de los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional asociados a sus procesos, actividades y relaciones comerciales.

8.1. Identificación del Riesgo

En esta etapa, la organización identifica los riesgos de corrupción y soborno transnacional a los que se encuentra expuesta en el desarrollo de sus actividades de vigilancia y seguridad privada, considerando su estructura organizacional, procesos operativos y administrativos, así como sus relaciones con terceros y autoridades.

Procesos críticos, tales como:

- Obtención, renovación y modificación de licencias, permisos y autorizaciones ante autoridades nacionales.
- Participación en procesos de contratación pública y privada.
- Prestación del servicio de vigilancia en instalaciones estratégicas o de alto riesgo.



SC-CER403161



info@atilaseguridad.com.co



www.atilaseguridad.com.co



(604) 4140396



atilaseguridad_



ATILA
SEGURIDAD LTU+

- Interacción con funcionarios públicos, incluyendo autoridades de control, fuerzas de seguridad, entidades regulatorias y autoridades migratorias o aduaneras en operaciones transnacionales.
- Uso de terceros, intermediarios, contratistas, proveedores, agentes comerciales o socios de negocio.
- Operaciones en jurisdicciones con alto índice de percepción de corrupción.
- Gestión de regalos, hospitalidades, donaciones y contribuciones, así como gastos de representación.

8.2. Evaluación o Medición del Riesgo

Una vez identificados los riesgos, se procede a su evaluación, con el fin de determinar su nivel de exposición y priorizar su tratamiento.

La evaluación se realiza mediante la valoración de:

- **Probabilidad:** Posibilidad de ocurrencia del riesgo, considerando antecedentes, controles existentes, frecuencia de interacción con autoridades y nivel de discrecionalidad.
- **Impacto:** Consecuencias potenciales para la organización en términos legales, financieros, reputacionales, operativos y de continuidad del negocio.

8.3. Adopción e implementación de controles

Con base en los resultados de la evaluación, la organización define e implementa controles adecuados y proporcionales, entre los que se incluyen:

- Políticas, códigos y lineamientos internos.
- Procedimientos y protocolos específicos.
- Debida diligencia de contrapartes.
- Cláusulas contractuales anticorrupción.
- Capacitación y sensibilización a empleados y terceros relevantes.

8.4. Monitoreo y seguimiento

La Corporación realiza un monitoreo permanente del funcionamiento y efectividad del PTEE, con el fin de:

- Verificar el cumplimiento de los controles establecidos.
- Identificar debilidades u oportunidades de mejora.
- Detectar cambios en el perfil de riesgo.

8.5. Mejora continua

El PTEE se revisa y actualiza de manera periódica o cuando se presenten cambios relevantes en la operación, el entorno normativo o el perfil de riesgo de la organización, garantizando su vigencia, efectividad y adecuación a la realidad de la organización.



SC-CER403161



info@atilaseguridad.com.co



www.atilaseguridad.com.co



(604) 4140396



atilaseguridad_



9. POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO

9.1 POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

ATILA SEGURIDAD LTDA, adopta una política de cero tolerancia frente a la corrupción, el soborno y cualquier forma de fraude, como un compromiso permanente asumido desde la alta dirección.

Esta política comprende, entre otras conductas, la corrupción, el soborno, los pagos de facilitación y el fraude. En consecuencia, la empresa prohíbe expresamente estas prácticas y adopta las medidas necesarias para prevenir la comisión de actos ilícitos, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Código de Ética y Conducta y el programa programa de transparencia y ética empresarial (PTEE)

Todo el personal de **ATILA SEGURIDAD LTDA**, está obligado a participar activamente en las actividades de prevención, detección y control de la corrupción, así como a cumplir estrictamente las políticas, procedimientos y controles definidos por la organización.

En virtud de lo anterior, la empresa se compromete a no realizar ni permitir las siguientes conductas:

- Ofrecer, prometer, solicitar o aceptar sobornos, dádivas o cualquier otro beneficio indebido.
- Recibir beneficios personales derivados del cargo, función o posición dentro de la organización.
- Facilitar, autorizar o realizar pagos indebidos a funcionarios públicos o privados.
- Alterar, ocultar o manipular información, documentos o registros oficiales.
- Utilizar los recursos, bienes o activos de la empresa para fines personales o ajenos a la actividad corporativa.

9.2. POLÍTICA CONFLICTOS DE INTERÉS.

ATILA SEGURIDAD LTDA, establece como política que todos los colaboradores, directivos, socios, contratistas y terceros vinculados a la organización deberán actuar con objetividad, transparencia e imparcialidad, evitando situaciones que puedan afectar la toma de decisiones o generar beneficios personales indebidos.

Todo colaborador deberá informar de manera inmediata, completa y veraz cualquier situación que represente un conflicto de interés real, potencial o aparente, ya sea propio o de un tercero relacionado.

La empresa evaluará cada caso de manera objetiva y confidencial, y definirá las medidas correspondientes para su adecuada gestión, las cuales podrán incluir, entre otras:

- Abstención de participar en decisiones o procesos relacionados.
- Reasignación temporal o definitiva de funciones.
- Terminación de contratos o relaciones comerciales, cuando aplique.
- Aplicación de medidas disciplinarias conforme a la normatividad interna y legal vigente.



SC-CER403161



info@atilaseguridad.com.co



www.atilaseguridad.com.co



(604) 4140396



atilaseguridad_



ATILA
SEGURIDAD LTDA.

9.3. POLÍTICA DE CANALES DE DENUNCIA (LÍNEA ÉTICA)

ATILA SEGURIDAD LTDA, dispone de canales de denuncia confidenciales, seguros y accesibles, a través de los cuales colaboradores, proveedores, contratistas, clientes y demás partes interesadas pueden reportar, de buena fe, cualquier conducta irregular o presuntamente ilícita relacionada con la organización.

9.3.1. Hechos que pueden ser reportados

A través de los canales de denuncia se podrán reportar, entre otros, los siguientes hechos:

- Actos de corrupción.
- Soborno y pagos indebidos.
- Fraude o apropiación indebida de recursos.
- Incumplimiento del Programa de Transparencia y ética Empresarial (PTEE).
- Conductas contrarias a la ética, la ley, el código de ética y conducta o las políticas internas de la empresa.

9.3.2. Principios del canal de denuncia

El funcionamiento de los canales de denuncia se rige por los siguientes principios:

- Confidencialidad: La información suministrada será tratada de manera reservada y solo será conocida por las personas autorizadas para su análisis e investigación.
- Buena fe: Las denuncias deben presentarse con fundamento razonable y sin intención maliciosa.
- Imparcialidad y objetividad: Todas las denuncias serán evaluadas de manera objetiva, independiente y sin conflictos de interés.
- Debido proceso: Se respetarán los derechos de todas las partes involucradas durante la investigación.

9.3.3. Garantías al denunciante

ATILA SEGURIDAD LTDA, garantiza a los denunciantes:

- La confidencialidad de la información y de la identidad del denunciante, salvo que su revelación sea requerida por autoridad competente.
- La prohibición absoluta de represalias, incluyendo despidos, sanciones, discriminación, acoso o cualquier trato desfavorable por motivo de la denuncia.
- El tratamiento oportuno, transparente y diligente de las denuncias recibidas.

9.3.4. Manejo y seguimiento de las denuncias

Las denuncias recibidas serán analizadas conforme a los procedimientos internos del PTEE, garantizando:

- Registro y clasificación de la denuncia.
- Evaluación preliminar y, de ser necesario, apertura de investigación.
- Adopción de medidas correctivas y disciplinarias cuando haya lugar.
- Conservación de la información conforme a la normativa vigente.



SC-CER403161



info@atilaseguridad.com.co



www.atilaseguridad.com.co



(604) 4140396



atilaseguridad_

9.3.5. Uso responsable de la línea Transparente

El uso indebido del canal de denuncia, incluyendo denuncias falsas realizadas de mala fe, podrá dar lugar a las acciones disciplinarias correspondientes, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

10. CANALES DE DENUNCIA – LÍNEA TRANSPARENTE

ATILA SEGURIDAD LTDA, pone a disposición de sus colaboradores, proveedores, contratistas, clientes y demás partes interesadas los siguientes canales confidenciales y seguros para la recepción de denuncias relacionadas con actos de corrupción, soborno, fraude, incumplimiento del PTEE o cualquier conducta contraria a la ética, la ley o las políticas internas.

Canales habilitados

Las denuncias podrán realizarse a través de cualquiera de los siguientes medios:

Correo electrónico de la Línea de Ética y Transparencia:

- ✓ Lineatransparenteatila@gmail.com

Formulario de denuncias en la página web:

- ✓ Sección “Línea Transparente / Canal de Denuncias” del sitio web de ATILA SEGURIDAD LTDA, .

11. CAPACITACIÓN Y DIVULGACIÓN

ATILA SEGURIDAD LTDA, implementará programas de capacitación y divulgación periódicos, orientados a fortalecer la cultura de ética, transparencia y cumplimiento en todos los niveles de la organización, especialmente en:

- Personal administrativo.
- Personal operativo de vigilancia.
- Mandos medios y supervisores.

Las capacitaciones incluirán los siguientes temas:

- Principios de ética empresarial y conducta responsable.
- Prevención, identificación y reporte de actos de corrupción y fraude.
- Aplicación, obligaciones y responsabilidades derivadas del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE).
- Uso adecuado de la autoridad, manejo responsable de los recursos y toma de decisiones éticas.
- Uso del Canal de Denuncias – Línea Ética, disponible a través del formulario en la página web corporativa, ubicado en la sección “Línea Transparente / Canal de Denuncias”, el cual permite la presentación de denuncias de manera anónima o identificada, garantizando la confidencialidad y reserva de la información.

ATILA SEGURIDAD LTDA, promoverá la divulgación permanente de estas políticas y herramientas mediante campañas internas, comunicaciones institucionales y mecanismos de sensibilización, con el fin de asegurar su conocimiento, apropiación y cumplimiento por parte de todos los colaboradores y partes interesadas.



ATILA
SEGURIDAD LTDA.

Vigilado super Vigilancia
R20174100026257 de 27-04-2017
NIT: 811.016.618-3

12. RÉGIMEN SANCIONATORIO.

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), así como de las políticas, procedimientos y controles que lo integran, dará lugar a la adopción de las medidas correspondientes, de conformidad con la normatividad vigente y los reglamentos internos de la empresa.

Dichos incumplimientos podrán dar lugar, según la gravedad de la falta, a:

- Sanciones disciplinarias internas, de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo y demás disposiciones aplicables.
- Medidas contractuales, incluyendo la terminación de contratos con colaboradores, proveedores, contratistas o terceros que incumplan las obligaciones en materia de ética y transparencia.
- Acciones legales y administrativas ante las autoridades competentes, cuando a ello haya lugar.
- Las sanciones se aplicarán garantizando el debido proceso, la objetividad y la proporcionalidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o administrativas que puedan derivarse.

13. APROBACIÓN Y VIGENCIA

El presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) de **ATILA SEGURIDAD LTDA**, entra en vigencia a partir de su aprobación formal por la Gerencia de la empresa.

Cualquier actualización, modificación o ajuste al programa deberá ser igualmente aprobado por la Gerencia, asegurando que se mantenga vigente, aplicable y alineado con la normativa vigente, las políticas internas y los compromisos de ética, transparencia y cumplimiento adoptados por la organización.

Se establece que todas las áreas, colaboradores, contratistas y partes interesadas deberán cumplir con lo dispuesto en este programa durante su vigencia.


Firma Representante Legal

Nombre: CAROLINA RAMIREZ MONTOYA

Cargo: REPRESENTANTE LEGAL

Fecha: 23-ENE-2026



SC-CER403161



 info@atilaseguridad.com.co

 www.atilaseguridad.com.co

 (604) 4140396

 atilaseguridad_